



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2019-00308-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0290

De conformidad con el deber establecido en el art. 170 del C.G.P., con el fin de obtener los elementos de juicio necesarios para proferir decisión, de oficio se **DECRETA PRUEBA DE INFORME<sup>1</sup>**, que deberán rendir la Secretaría de Planeación Municipal de Calarcá y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que conforme la información que repose en sus correspondientes archivos, indiquen si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-1515 y código catastral 63-130-01-00-00-0020 se encuentra atravesado o con proyección de vía pública que lo atravesará; o si contiene bienes de uso público. En caso positivo, identificará el correspondiente bien o vía.

Para los efectos consagrados en el artículo 276 del Código General del Proceso, se concede a las entidades encargadas de rendir el informe, un término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio que les comunica esta decisión.

**NOTIFÍQUESE**

---

<sup>1</sup> Art. 275 del C.G.P

**Firmado Por:**

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05cda183237c43d970f3e076def70f075f2c6c45d84d35c9d3768a8277754cfc**  
Documento generado en 06/03/2022 09:00:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**